

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el día 01 de abril de 2024 una vez revisados los procesos de amparo de pobreza se aprecia que dentro del radicado 2024-00071-00 no se subsanaron los requisitos exigidos en providencia #340 del 13 de marzo del 2024. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

F. Jose Ocampo  
Citador

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

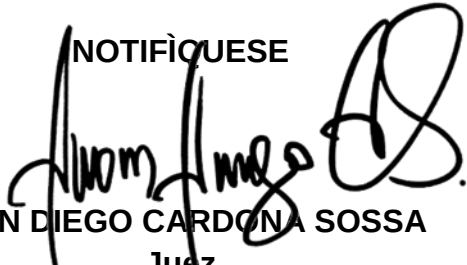
El Santuario, Antioquia, uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|              |                                                |
|--------------|------------------------------------------------|
| Solicitud:   | Amparo de Pobreza                              |
| Solicitante: | FANY MARGARITA GIRALDO MARTINEZ CC. 32.391.602 |
| Radicado:    | 056973184001 20240007100                       |
| Asunto:      | Rechaza Solicitud                              |
| Auto No.:    | 424                                            |

Se RECHAZA la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora FANY MARGARITA GIRALDO MARTINEZ, de conformidad con el artículo 90, inciso 1°, del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no fueron subsanados los defectos de que adolecía.

NOTIFIQUESE

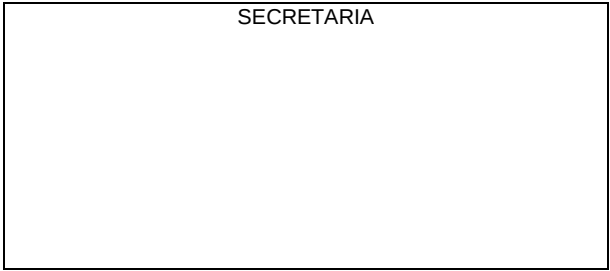


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

CERTIFICO  
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 038  
fijado el 2 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA



Firmado Por:  
Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f92cb4bc9e115d5569428a9800762d49a48f99928d301cf1b3caa9f47d50fd2  
Documento generado en 01/04/2024 03:16:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>